

cionarios o representantes de Estados miembros o beneficiarios, o que refieran o comenten negociaciones y acuerdos con determinados Gobiernos miembros o beneficiarios, en relación con programas u otras cuestiones que interesen a cualquiera de dichos funcionarios, representantes o Gobiernos de tal manera que resulte inoportuno poner dichos documentos a disposición del público.

B. *Restricciones.* Durante un período de veinticinco años a contar de su transferencia a las Naciones Unidas, dichos documentos no podrán, en general, ser publicados, sin el consentimiento del Gobierno o de los Gobiernos interesados, pero podrán ser consultados o utilizados:

a) Por un funcionario de las Naciones Unidas, o por cualquiera de sus órganos, en el ejercicio de sus funciones oficiales;

b) Por el Gobierno interesado, con el consentimiento de cualquier otro Gobierno interesado;

c) Por un funcionario de un Gobierno o de una organización intergubernamental cuando, a juicio del Secretario General, la consulta o utilización de dichos documentos no acarreará abuso o uso impropio de la información en ellos contenida; o

d) Por toda persona que haya recibido de una comisión u órgano competente de las Naciones Unidas autorización o encargo de consultar o utilizar dichos documentos;

e) Por cualquier otra persona, con el consentimiento del Gobierno o de los Gobiernos interesados.

Cualesquier documentos, correspondencia u otros papeles transmitidos a la Administración por un Gobierno miembro o beneficiario, o por un funcionario de los mismos, indicados como confidenciales por dicho Gobierno o funcionario, serán conservados por las Naciones Unidas con sujeción a las restricciones indicadas, y el acceso a ellos no se permitirá sino con el consentimiento del Gobierno o de los Gobiernos interesados.

2. Documentos relativos a las investigaciones sobre las garantías de seguridad ofrecidas por el personal

Estos documentos serán conservados durante dos años por las Naciones Unidas para fines administrativos eventuales relacionados con las solicitudes de empleo en las Naciones Unidas, o en otros organismos, que puedan presentar individualmente empleados de la UNRRA; durante dicho período, tales documentos no podrán ser consultados sino con el consentimiento del empleado interesado. Una vez transcurrido el período de dos años, dichos documentos serán destruidos.

3. Documentos referentes a asuntos de carácter interno que hayan dado lugar a investigaciones sobre ciertos servicios o funcionarios de la UNRRA en relación con el ejercicio de sus funciones

Estos documentos podrán ser consultados o utilizados, con fines legítimos, a discreción del Secretario General, en caso de que a su juicio el examen y utilización de dichos documentos no dará lugar a ningún abuso o uso impropio de la información que contienen. Además, ningún documento o papel de otra clase que contenga observaciones desfavorables o críticas respecto a un empleado de la UNRRA, contra el cual ésa no

haya tomado ninguna medida en lo tocante al asunto a que se refiera el documento, podrá ser consultado sin el consentimiento de la persona interesada.

B

CARTA DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1948 DIRIGIDA AL DIRECTOR GENERAL DE LA UNRRA POR EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

2 de febrero de 1948

Por la presente tengo el honor de acusar recibo de su carta del 26 de enero, relativa a la proyectada transferencia a las Naciones Unidas de la custodia de los documentos y archivos de la UNRRA.

Me es grato confirmar a Vd. que la Secretaría de las Naciones Unidas estará en condiciones de hacerse cargo de los documentos y archivos de la UNRRA en una fecha que será fijada de común acuerdo entre el Secretario General y el Administrador Liquidador de la UNRRA, y asimismo de conservar dichos documentos y archivos en el entendimiento de que la consulta, publicación u otro uso de tales documentos estarán sujetos a las condiciones y restricciones especificadas en el *aide-mémoire* adjunto a su carta.

Tomo nota de que, antes de la transferencia, las autoridades administrativas de la UNRRA habrán hecho todo lo posible para organizar, seleccionar y clasificar sus archivos en forma conveniente para constituir con ellos archivos permanentes, cuidando en particular de que todos los documentos sujetos a restricciones queden identificados y clasificados aparte.

(Firmado) Byron PRICE
Secretario General Interino

242 (III). Sede de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la sede de las Naciones Unidas (A/627),

Tomando nota con satisfacción de la conclusión, entre las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos, del acuerdo relativo a un préstamo de 65.000.000 de dólares, así como de la ratificación de dicho acuerdo por el Congreso de los Estados Unidos de América,

1. *Aprueba* el informe del Secretario General sobre la sede de las Naciones Unidas;

2. *Expresa* su reconocimiento por la cooperación prestada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, el Estado de Nueva York y la Ciudad de Nueva York;

3. *Decide* mantener la Comisión Consultiva de la Sede, creada por la resolución 182 (II) aprobada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1947¹, con los mismos miembros que actualmente la componen;

4. *Pide* al Secretario General se sirva informar a la Asamblea General, durante su cuarto

¹ Véanse los Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General, Resoluciones, página 85.

período ordinario de sesiones, acerca de la marcha de los trabajos de construcción de la sede.

*159a. sesión plenaria,
18 de noviembre de 1948.*

243 (III). Versión taquigrafica de las sesiones del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria

La Asamblea General

Toma nota de que, conforme a la recomendación formulada por la Asamblea General durante su segundo período ordinario de sesiones, el Consejo Económico y Social ha accedido a prescindir por el momento de la versión taquigráfica de sus sesiones;

Aprueba el sexto informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto correspondiente a 1948 (A/691) en lo que respecta a la versión taquigráfica de las sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria.

*159a. sesión plenaria,
18 de noviembre de 1948.*

244 (III). Anticipos hechos con cargo al Fondo de Operaciones

La Asamblea General

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a los anticipos hechos con cargo al Fondo de Operaciones para cubrir gastos imprevistos y extraordinarios durante el ejercicio económico de 1948 y para financiar el fondo rotativo y los anticipos reintegrables (A/678);

2. *Decide* que los anticipos hechos con cargo al Fondo de Operaciones para cubrir los gastos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, hasta la creación de la Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio en La Habana, cuyo monto asciende a 779.642 dólares, se cargarán a las Naciones Unidas.

3. *Autoriza* al Secretario General, salvo las disposiciones de la resolución relativa al Fondo de Operaciones¹, a conceder a la Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio, para sufragar sus gastos, préstamos suplementarios hechos con cargo al Fondo de Operaciones hasta la cantidad de:

a) 30.000 dólares para el período comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre de 1948²;

b) 344.843 dólares para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1949;

4. *Pide* al Secretario General se sirva indicar, al conceder tales préstamos, que todos los préstamos anteriores y los que pudieren concederse en virtud de la presente autorización, serán reembolsables a las Naciones Unidas dentro de

¹ Véase resolución 252 (III), B, página 75.

² Véase resolución 166 (II), C, de la Asamblea General, inciso d) del párrafo 4.

un plazo de dos años a partir de la fecha en que dichos préstamos hayan sido concedidos.

*159a. sesión plenaria,
18 de noviembre de 1948.*

245 (III). Nombramiento para cubrir un puesto vacante en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹

La Asamblea General,

1. *Declara* elegido como miembro de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 145 del reglamento, al señor William O. Hall;

2. *Declara* elegido por un período que terminará el 31 de diciembre de 1949 al señor William O. Hall.

*159a. sesión plenaria,
18 de noviembre de 1948.*

246 (III). Medios internacionales para fomentar la formación profesional en materia de administración pública

La Asamblea General,

Reconociendo la necesidad de crear en el plano internacional medios para proporcionar formación profesional, en materia de administración, a un creciente número de candidatos de reconocida capacidad admitidos sobre la base de una amplia distribución geográfica, pero dando preferencia a los países que más necesidad tienen de ponerse al corriente de los principios, procedimientos y métodos de la administración moderna,

Resuelve que,

1. Se establecerá un Instituto Internacional de Administración Pública bajo la dirección de las Naciones Unidas;

2. El Secretario General presentará al Consejo Económico y Social para su consideración un informe detallado sobre las disposiciones relativas a la creación de dicho Instituto;

3. El Secretario General incluirá en su proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1950 un programa destinado a llevar a cabo los objetivos de la presente resolución.

*171a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1948.*

247 (III). Propuesta encaminada a la adopción del español como uno de los idiomas de trabajo de la Asamblea General

La Asamblea General

Resuelve modificar el artículo 44 de su reglamento, incluyendo al español como idioma de trabajo.

*174a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1948.*

¹ Véase el documento A/699.